



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 89/2014, de 27 de mayo, por el que se crea el distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño", y se regula su concesión y su uso. (2014040107)

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y partiendo de las iniciativas recogidas en el Plan de Acción Integral de Empleo, Empresa y Emprendedores, determina que hay que impulsar el desarrollo de un nuevo modelo productivo que contribuya a mejorar las condiciones para la creación y el mantenimiento de las empresas de la región. Este plan integra una serie de programas y actuaciones que tienen como objetivo el favorecimiento del espíritu emprendedor en nuestra región.

Es preciso tener en cuenta los objetivos marcados por la Comisión Europea, en el Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020, que determina que son necesarias unas áreas de intervención para mejorar la competitividad de las empresas, favorecer su crecimiento y eliminar los obstáculos al emprendimiento y la creación de empresas, creando mecanismos que sean capaces de responder a los nuevos retos de futuro, estableciendo las bases para hacerlos integradores y sostenibles para responder con garantías a los retos de la sociedad actual. La Comisión Europea afirma que para recuperar el crecimiento y un alto nivel de empleo, Europa necesita más emprendedores.

Como seguimiento a la revisión de la «Small Business Act» de abril de 2011 y a la Comunicación sobre política industrial adoptada el pasado octubre, el Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020, plantea una serie de propuestas y medidas de apoyo al emprendimiento, basándose en tres pilares: desarrollar la educación y formación en materia de emprendimiento; crear un buen entorno empresarial, establecer modelos y llegar a grupos específicos; y consolidar el apoyo a emprendedores y mejorar sus condiciones para garantizar su acceso a la financiación para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales.

En el desarrollo de aquel segundo pilar, que tiene por objetivo "Crear un entorno en el que los emprendedores puedan desarrollarse y crecer", se han establecido seis áreas fundamentales de actuación, se determina que son necesarias el desarrollo de actuaciones específicas para eliminar los obstáculos existentes que impiden la creación y el crecimiento empresarial. Entre las mismas la Comisión Europea insta a los estados miembros al desarrollo de acciones que favorezcan el inicio de las actividades empresariales y unifiquen los servicios a emprendedores facilitándoles así una atención directa y personalizada, objetivos específicos del Programa de Municipio Emprendedor Extremeño.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de las empresas en la región, surge la necesidad de que se faciliten las gestiones, trámites y comunicaciones con aquellos agentes que pretendan emprender un negocio en el territorio regional. Los Ayuntamientos, por su proximidad al territorio y cercanía al ciudadano, son elementos claves en el proceso de creación de una empresa. Un mayor compromiso de dichas entidades por el



emprendimiento, una mayor proactividad, agilidad y eficacia en su ámbito de intervención, redundaría en un mejor desarrollo empresarial de su entorno. El presente decreto pretende desarrollar un referencial que permita a cada Ayuntamiento conocer su situación respecto a aspectos relacionados con la calidad, los recursos o la formación en el ámbito del fomento del desarrollo empresarial local, así como tener marcado el camino hacia su mejora, y supondrá una herramienta de gestión para la mejora en el ámbito del emprendimiento en el Ayuntamiento que lo asuma, aportando recursos y realizando un seguimiento continuo que permita garantizar su cumplimiento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 27 de mayo de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente decreto es crear el distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño", regular su concesión y su uso y establecer los requisitos objetivos, puntuables y medibles que sirvan para verificar el grado de compromiso de un ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito del emprendimiento de la región.

El presente decreto es de aplicación a todos los Ayuntamientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente del número de habitantes de los mismos.

Artículo 2. Definiciones.

- a) Persona Emprendedora: Persona que emprende y se determina a hacer y ejecutar, con resolución o empeño, algún proyecto considerable, arduo y de envergadura que requiera esfuerzo y dedicación.
- b) Municipio Emprendedor: Municipio que potencia el emprendimiento en su zona de actuación, cuyas prácticas en materia de emprendimiento, ha conllevado la obtención de un distintivo de "Municipio Emprendedor Extremeño".
- c) Referencial. Documento normativo que contiene explicaciones, detalles, exigencias y requisitos para un fin determinado. El referencial desarrolla requisitos horizontales o transversales, así como, requisitos específicos de cumplimiento que llevan asociados uno o varios indicadores que les caractericen, y cuyo grado de cumplimiento conllevará en su caso, que el ayuntamiento que lo aplique, se pueda considerar un Municipio Emprendedor de acuerdo con el objeto del presente decreto.
- d) Órgano gestor: Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura.
- e) Distintivo: Reconocimiento intangible, que se otorgará a aquellos municipios que cumplan con los requisitos del referencial y con el contenido establecido en el presente reglamento.



- f) Marca: Sello o logotipo tangible/físico, propiedad del órgano de gestión de este referencial, el cual autoriza su uso a aquellos municipios distinguidos como "Municipio Emprendedor Extremeño".
- g) Licencia: Resolución de la Administración por la que se autoriza una determinada actividad.
- h) Cultura emprendedora: Conjunto de conocimientos sobre el emprendimiento, y práctica de los mismos.
- i) Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL): Trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial.
- j) Oficina para la Gestión Urbanística. Vivienda, Arquitectura y Territorio (OGUVAT): Servicio especializado en materia de urbanismo, vivienda y arquitectura con funciones de asesoramiento y asistencia técnica al conjunto de municipios que integran una determinada zona, por ejemplo, mancomunidad.
- k) Puntos de Activación Empresarial (PAE): Espacio en el que se ofrece información, asesoramiento y todos los recursos necesarios para acelerar la creación de la empresa, así como para impulsar la iniciativa empresarial en la región.
- l) Declaración Responsable/Comunicación Previa: Documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Estos requisitos estarán recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente comunicación previa.

Artículo 3. Requisitos para la concesión del distintivo.

El presente decreto establece una serie de requisitos, tanto generales como particulares, que se tendrán en cuenta a la hora de definir el grado de implicación de un ayuntamiento en el ámbito del emprendimiento de su localidad.

Los requisitos se clasifican en obligatorios, horizontales o transversales, y particulares o específicos, contando, tanto los horizontales como los particulares, con una ponderación específica a la hora de realizar la valoración correspondiente.

Cada requisito, horizontal o transversal, y particular o específico, llevará asociado un indicador de medición y un nivel de exigencia. El grado de cumplimiento global de los requisitos, traducido en un porcentaje de cumplimiento, permitirá valorar el grado de implicación de cada municipio con el referencial.

De esta forma se distinguen:

- a) Requisitos obligatorios



Los requisitos obligatorios son aquellos aspectos considerados indispensables para que un ayuntamiento de la región pueda optar a la concesión del distintivo de "Municipio Emprendedor Extremeño". Son unos requisitos sobre los que debe quedar constancia absoluta de su implantación por parte del ayuntamiento solicitante, y caso de no cumplirse alguno o varios de ellos, supondrá la imposibilidad de acceder a la concesión del distintivo por parte del Ayuntamiento solicitante.

b) Requisitos horizontales o transversales

Los requisitos horizontales o transversales identifican aspectos globales asociados a la implicación de la corporación municipal tanto a nivel de gobernanza como de recursos a la hora de fomentar el emprendimiento municipal.

c) Requisitos particulares o específicos

Los requisitos de carácter particular están relacionados específicamente con la actividad emprendedora del municipio y están clasificados en cinco ámbitos de actuación, que son:

1. Servicios de información y apoyo a los emprendedores.
2. Agilización de trámites administrativos.
3. Espacio de negocios.
4. Incentivos al emprendimiento.
5. Fomento de la cultura emprendedora.

La descripción, valoración y criterios de cumplimiento de cada uno de los indicadores asociados a estos requisitos se establecen en el Anexo II del presente decreto

Artículo 4. Evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos

Para cada uno de los requisitos identificados en el artículo anterior se establecen tres niveles de cumplimiento, que llevan asociados una puntuación determinada:

- A) Sin evidencia ni implantación. No se ha planteado nada en relación al indicador ni se han implantado acciones relacionados con el mismo: 0 puntos.
- B) Con evidencia e implantación parcial. Se han realizado algunas acciones relacionadas con el indicador pero no existe implantación total de las mismas: 5 puntos.
- C) Con evidencia e implantación total. Existe un planteamiento perfectamente fundamentado, estructurado y sistemático que se encuentra totalmente implantado en todas las áreas relevantes a las que afecta el indicador: 10 puntos.

De esta forma, el grado de avance definirá en qué nivel de cumplimiento se encuentra dicho aspecto.

El resultado de la puntuación total obtenida por el ayuntamiento, de acuerdo con los valores de cada criterio y ponderado de acuerdo con la tabla anterior, identificará la medida en la que el municipio que aplique el referencial se ha comprometido con el emprendimiento. Este resultado se traducirá en un porcentaje sobre el 100% total.



Para aquellos indicadores de resultados que no puedan ser objeto de valoración en una primera evaluación del referencial, por no disponer de datos reales, en todo caso, se exigirá que el ayuntamiento solicitante del distintivo disponga de un cuadro de mandos que permita controlar el grado de cumplimiento de los mismos.

Artículo 5. Plazos, formas de presentación de solicitudes y documentación a presentar

1. El plazo para presentar las solicitudes del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño" se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes para la obtención del referido distintivo se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación según modelo oficial indicado en el Anexo I del presente decreto y podrán ser presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en:
 - a) Las oficinas que realicen las funciones de registro de:

Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas ellas como oficinas de registro del órgano competente.

Los órganos de la Administración General del Estado.

Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.

Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa
3. Junto a la solicitud aludida en el apartado anterior, deberá presentarse un informe de auditoría emitido por algún organismo acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de auditoría regulado en el artículo 7 del presente decreto, y que certifique, según la valoración recogida en el Anexo II de este decreto, los siguientes extremos:
 - a) Acreditación de disponer una página web donde la información de interés en materia empresarial y de emprendimiento es fácilmente localizable y actualizada de forma regular mediante certificado al efecto emitido por la autoridad municipal competente.



- b) Acreditación de permitir la presentación de una declaración responsable /comunicación previa de inicio de la actividad, cuando proceda, según la legislación que sea de aplicación, mediante certificado al respecto emitido por la autoridad municipal competente.
- c) Acreditación emitida por la autoridad municipal competente donde se constate que el municipio evacúa los informes solicitados por la Administración autonómica para la resolución de los procedimientos relacionados con las actividades empresariales de forma ágil, sin agotar los plazos establecidos, existiendo un pronunciamiento expreso (positivo o negativo).
- d) Acreditación emitida por la autoridad municipal competente donde se constate que el municipio otorga las licencias urbanísticas en un plazo no superior a 15 días hábiles, en un 95% de los casos, a partir de que la documentación presentada por el usuario sea completa. Cuando se justifique la complejidad del proyecto el plazo será de 25 días. (Exceptuando los casos que según indica la ley paralicen el procedimiento).
- e) La puntuación obtenida en cuanto al cumplimiento de los requisitos horizontales o transversales, y particulares o específicos establecidos en el Anexo II.

Artículo 6. Subsanción y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Procedimiento de auditoría

1. El Ayuntamiento solicitante del distintivo deberá solicitar a una entidad de certificación acreditada por la ENAC para la certificación de la norma UNE-EN ISO 9001 en el sector EA 36 Administraciones Públicas, la gestión de la auditoría encaminada a la obtención del informe necesario para solicitar la obtención del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño".
2. La solicitud a la entidad de certificación debe ir acompañada de un autodiagnóstico o autoevaluación que refleje la valoración del grado de cumplimiento de los indicadores por parte del municipio, así como los registros y evidencias que soporten dicha valoración. La puntuación obtenida en la mencionada valoración debe ser superior a 60, y deben cumplirse los requisitos obligatorios.
3. Aceptada la solicitud de auditoría, la entidad auditora correspondiente enviará al municipio el plan de auditoría, en el que se indicará, según proceda, las fechas de realización, el equipo auditor designado, el lugar o lugares donde se llevará a cabo, el alcance, y otros datos relevantes. El municipio podrá solicitar a la entidad auditora información sobre los auditores designados.
4. La auditoría consistirá en evaluar el grado y nivel de implantación de los requisitos del referencial "Municipio Emprendedor Extremeño", para lo cual el equipo auditor:



- a) Auditará la documentación identificada en el referencial.
 - b) Evaluará la ubicación y condiciones en las que se encuentran implantados los requisitos de carácter transversal del referencial, recopilando la información sobre aquellos procesos y características, aspectos legales y reglamentarios que, en su caso, pudieran estar relacionados con el emprendimiento y su cumplimiento.
 - c) Revisará el grado de comprensión por el municipio de los requisitos de carácter específico del referencial "Municipio Emprendedor Extremeño", en particular, lo concerniente a la identificación de aspectos claves o significativos en cuanto a procesos, objetivos, funcionamiento del contenido del referencial "Municipio Emprendedor Extremeño".
 - d) Comprobará si lo descrito en la documentación y evidenciado en los registros está efectivamente implantado y cumple con todos los requisitos del referencial "Municipio Emprendedor Extremeño".
5. Los resultados de la auditoría se reflejarán en un informe en el que se indicarán, en su caso, los incumplimientos detectados, y el grado de cumplimiento respecto de los requisitos del referencial "Municipio Emprendedor Extremeño".
 6. Si existen incumplimientos o se detectan posibilidades de mejora en algunos valores, el municipio deberá presentar en un plazo máximo de 30 días desde la recepción del informe, el plan de mejora necesario para corregir estas desviaciones o incumplimientos, indicando los plazos previstos para su puesta en práctica y aportando el número máximo de pruebas que evidencien que dichas acciones se han llevado, o se llevarán a cabo y en qué plazo.
 7. A la vista del plan de mejora, la entidad auditora evaluará si las desviaciones han sido corregidas o si para algún indicador se puede calificar en un nivel superior al inicial.
 8. Con todo lo anterior, la entidad auditora emitirá un informe final con mención expresa al cumplimiento de los requisitos obligatorios, así como a la puntuación obtenida en la valoración de los indicadores, y que será el que acompañe a la solicitud de obtención del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño" al órgano gestor.

Artículo 8. Órganos competentes, plazo máximo para resolver y sentido del silencio.

1. La instrucción del procedimiento de concesión del distintivo de "Municipio Emprendedor Extremeño", será competencia de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
2. La concesión del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño" corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación quien conforme al informe emitido por la entidad auditora y al grado de cumplimiento de los indicadores, otorgará mediante resolución emitida al efecto, un certificado a los municipios que hayan obtenido el distintivo en una de las siguientes categorías:

	Puntuación	DENOMINACIÓN
Nivel E	≥ 60 pero < 75	Emprendedor
Nivel EE	≥ 75 pero < 90	Emprendedor Experto
Nivel EEE	≥90	Emprendedor Experto Excelente



Las solicitudes de aquellos ayuntamientos cuya valoración auditada de los requisitos exigidos por el citado referencial no alcancen los sesenta puntos de valoración, no serán merecedoras de la concesión del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño".

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido ese plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender estimada su solicitud de concesión del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño" por silencio administrativo, con el nivel equivalente a aquel que le corresponda en función de la puntuación obtenida en la valoración efectuada por la entidad auditora en el informe final al que se refiere el apartado 8º del artículo 7 del presente decreto.
4. La resolución del procedimiento de concesión del distintivo se notificará individualmente a los municipios solicitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Artículo 9. Plazo de concesión y revocación.

1. El distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño" se concederá por un plazo de dos años, sin perjuicio de las facultades de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de revocar la concesión otorgada, si se demostrase un mal uso del distintivo otorgado, y previa la instrucción del oportuno expediente de revocación, en el que se dará audiencia al ayuntamiento afectado.
2. En caso de revocación de la concesión del distintivo por mal uso y aplicación del mismo, no se podrá solicitar de nuevo su concesión hasta que no transcurra un plazo mínimo de dos años.
3. Transcurrido el plazo máximo de concesión del distintivo de dos años, será necesario proceder a su renovación, mediante la oportuna solicitud al efecto, que seguirá el mismo procedimiento que el regulado en el presente decreto, pudiendo los ayuntamientos solicitantes presentar su nueva candidatura con una antelación de cuatro meses a la fecha que expire el plazo de concesión que pretende renovar.

**Artículo 10. Derechos y obligaciones que lleva aparejada la concesión del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño".**

1. La concesión del distintivo de "Municipio Emprendedor Extremeño" otorgará al ayuntamiento distinguido, licencia y/o autorización para usar la marca correspondiente, conforme a las condiciones de uso establecidas en el Anexo III del presente decreto
2. La concesión del distintivo supone además el cumplimiento por parte del municipio al que le ha sido otorgado de las siguientes obligaciones:
 - a) Mantener implantados eficazmente los requisitos establecidos en el referencial "Municipio Emprendedor Extremeño" mientras el distintivo que lo atestigua esté en vigor.
 - b) Comunicar por escrito y sin demora al órgano gestor:
 - La solicitud de una suspensión voluntaria temporal de la certificación por los motivos que se consideren.
 - Las incidencias acontecidas, incluido cualquier procedimiento administrativo o judicial, que puedan cuestionar los resultados de los requisitos del referencial y los valores que éstos representaron cuando se emitió el distintivo.
 - c) En el caso de revocación o renuncia del distintivo, el municipio se compromete a:
 - No hacer ningún tipo de uso del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño", o de copias o reproducciones del mismo, o del hecho de haber estado distinguido.
 - Retirar de su documentación, publicidad o datos cualquier referencia a la certificación que se le concedió en su momento.
 - Cesar de manera inmediata cualquier uso de la marca "Municipio Emprendedor Extremeño".

Artículo 11. Renuncia al distintivo.

En cualquier momento el ayuntamiento distinguido como "Municipio Emprendedor Extremeño", podrá renunciar al uso de tal distinción, comunicándolo por escrito a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.

Artículo 12. Facultades de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.

Son facultades de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, con respecto a la concesión del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño", las siguientes:

- Velar por el prestigio del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño".
- Comprobar el uso adecuado del distintivo por parte de los municipios galardonados con el mismo.

Si del ejercicio de tales facultades se deduce un uso inadecuado del distintivo de "Municipio Emprendedor Extremeño" por parte de algún ayuntamiento distinguido con el mismo, se iniciará el correspondiente expediente de revisión del uso del distintivo, dando audiencia al interesado, y donde bien se podrá proceder a:



- Suspensión temporal del distintivo: cuando el municipio haya dejado de cumplir de forma persistente o grave los indicadores establecidos en el referencial.
- Revocación: Cuando no se resuelvan los incumplimientos que dieron lugar a la suspensión.

Disposición Final primera. Habilitación.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, empresa e innovación, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo, empresa e innovación para que proceda a aprobar mediante Orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2014

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D., con DNI
....., en nombre y representación del municipio de
..... con domicilio social en la calle
..... de la población
....., provincia de y código postal

EXPONE

Que conoce y acepta la información contenida en el referencial "Municipio Emprendedor Extremeño".

Que se compromete a aceptar las condiciones relativas a la tramitación de la solicitud y las verificaciones y controles posteriores que se hagan en consecuencia.

SOLICITA

Le sea concedido el distintivo de "Municipio Emprendedor Extremeño", así como el derecho de uso de la marca "Municipio Emprendedor Extremeño" con las condiciones establecidas en el Anexo III del presente decreto.

En a de de 20.....

FIRMA Y SELLO

**Anexo II. Requisitos y ponderación de los mismos****1. REQUISITOS DE CARÁCTER HORIZONTAL O TRANSVERSAL**

El municipio debe contemplar una serie de acciones de carácter horizontal que demuestren su implicación y apuesta por el emprendimiento a nivel local.

Entre los aspectos a tener en cuenta destacan aquellos relacionados con el compromiso implícito de los responsables de la corporación municipal en pro del emprendimiento o las actuaciones derivadas del análisis de la situación del municipio respecto de su potencialidad empresarial.

Los requisitos de carácter trasversal, a la hora de ponderar el cumplimiento de los requisitos asociados, se considerará con un peso de un 10% respecto del 100% total de puntuación. Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos transversales:

REQUISITOS DE CARÁCTER TRANSVERSAL (10%)			
Característica	Criterios de cumplimiento		
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
Compromiso de la Corporación Municipal			
1.1. La Corporación Municipal debe fomentar la firma de un Pacto Local por el Emprendimiento o figura similar (consejo Económico y Social), que implique un acuerdo entre entidades y agentes económicos y sociales de la zona (ayuntamiento, sindicatos, asociaciones empresariales, etc.), que se desarrolle en un plan de actividades en materia de emprendimiento (2%)	No existe Pacto Local por el Emprendimiento o figura similar.	El Pacto Local por el Emprendimiento o figura similar implica un acuerdo de todos los interesados e incluye un plan de actividades específicas en materia de emprendimiento	El Pacto Local por el Emprendimiento o figura similar implica un acuerdo de todos los interesados e incluye un plan de actividades específicas en materia de emprendimiento, de las que algunas de ellas se encuentran en ejecución.
1.2. La Corporación Municipal, representada por la Alcaldía, dispone de una Política de Emprendimiento municipal pública y orientada hacia el compromiso con sus ciudadanos en dicha materia que incorpora, como contenido mínimo, un compromiso con el emprendimiento, con la puesta a disposición de recursos humanos, físicos y presupuestarios dirigidos al fomento del emprendimiento y con el emprendedor/ empresario de satisfacer en tiempo y plazo sus necesidades en materia de emprendimiento (1%). Se establece en el Anexo IV de este Decreto un guión orientativo.	El municipio no ha desarrollado una Política de Emprendimiento	La Política de Emprendimiento existe pero no ha sido aprobada por la Alcaldía ni publicada.	La Política está aprobada, publicada, comunicada y orientada hacia el emprendimiento.
Identificación de Potencialidades			



	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
1.3 El municipio debe detectar el potencial productivo tradicional de su ámbito de aplicación, así como las actividades alternativas, dejando constancia en un informe de actividades (1%)	El municipio no cuenta con un análisis actualizado de su potencial productivo.	El municipio cuenta con un análisis pero únicamente referente a actividades tradicionales	El municipio cuenta con un análisis e informe de actividades de acuerdo con lo establecido.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
1.4 El municipio debe detectar las condiciones adecuadas de infraestructura para el desarrollo de actividades económicas tradicionales o potenciales (plan de ordenación urbano, o plan de gestión anual, detección de recursos infrautilizados susceptibles de ser explotados, etc.) (2%)	El municipio no ha realizado la identificación de infraestructuras de potencial uso para las actividades definidas.	El municipio ha realizado la identificación de infraestructuras, pero ésta es parcial o insuficiente.	El municipio ha identificado las condiciones adecuadas para el cumplimiento del compromiso, disponiendo de un Plan de ordenación urbano o plan de gestión de anual, en el que, además, identifica recursos infrautilizados susceptibles de ser explotados.
Disponibilidad de recursos			
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
1.5. Disponibilidad de un área responsable de las políticas de emprendimiento perfectamente estructurada y coordinada con el resto de áreas con competencias definidas y recursos asignados (2%)	No dispone de área responsable de las políticas de emprendimiento.	El municipio dispone de un área responsable de las políticas de emprendimiento con recursos pero ésta no se encuentra coordinada con el resto de áreas (desarrollo local, oficina de empleo, urbanismo, personal, medio ambiente, registro, obras y servicios,...)	El municipio dispone de área responsable de políticas de emprendimiento perfectamente estructurada y coordinada con el resto de áreas, con competencias definidas y recursos asignados.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
1.6 Incremento en el presupuesto destinado a actividades empresariales y de emprendimiento (2%)	El presupuesto invertido en actividades enfocadas al emprendimiento, se ha reducido respecto al año anterior.	El presupuesto invertido en actividades enfocadas al emprendimiento, se ha mantenido respecto al año anterior.	El presupuesto invertido en actividades enfocadas al emprendimiento se ha incrementado respecto al año anterior.



2. REQUISITOS DE CARÁCTER PARTICULAR O ESPECÍFICO

2.1 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y APOYO A LOS EMPRENDEDORES

El municipio debe prestar asesoramiento e informar de forma directa, clara, accesible y personalizada a empresarios y emprendedores que opten por implantar, ampliar y/o consolidar proyectos empresariales. Además, deberá poner en marcha los canales de comunicación necesarios para que, por un lado, se produzca una difusión eficaz de la información y, por otro, que todas aquellas áreas con implicaciones directas con el proceso de emprendimiento se coordinen permanentemente con el área de desarrollo empresarial.

Asimismo, se considera relevante la participación del municipio en programas de dinamización empresarial, así como la difusión de las empresas locales y el fomento de la implicación de estas en las políticas empresariales del municipio.

El ámbito de Servicios de Información y apoyo a los emprendedores se considera de importancia clave por lo que a la hora de ponderar el cumplimiento de los requisitos asociados a este apartado se considerará un 25% respecto del 100% total de puntuación. Los requisitos particulares que se consideran de carácter condicional para la identificación de un municipio como emprendedor aparecen identificados con la etiqueta obligatorio. Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos para los servicios de información y apoyo a los emprendedores:



SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y APOYO A LOS EMPRENDEDORES (25%)			
Característica	Criterios de cumplimiento		
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.1 Disponibilidad de servicio de información y asesoramiento en materia empresarial, bien a través de medios propios o bien, en el caso de municipios de pequeño tamaño, a través de otras entidades, organismos o medios cedidos para dichas actividades (7%)	El municipio no dispone de este Servicio de Información	El municipio dispone de un Servicio Propio de Información y Asesoramiento pero no cuenta ni con teléfono de atención, ni mail específico, ni con horario definido, ni con la posibilidad de concertar citas previas. Para municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, este servicio puede ser prestado bien a través de Mancomunidad, Diputación, u otras entidades (grupos de desarrollo rural, agrupaciones transfronterizas,...), mediante el oportuno convenio o acuerdo de colaboración a tal efecto celebrado entre las partes interesadas	El municipio dispone de este Servicio Propio de Información y Asesoramiento, que cuenta con un teléfono y e-mail de atención, horarios definidos, y posibilidad de concertar citas previas. Además aprueba un plan de actuaciones anual y hace pública de forma regular dicha información. Para municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, este servicio puede ser prestado bien a través de Mancomunidad, Diputación, u otras entidades (grupos de desarrollo rural, agrupaciones transfronterizas,...), mediante el oportuno convenio o acuerdo de colaboración a tal efecto celebrado entre las partes interesadas
OBLIGATORIO			
2.1.2. Establecimiento de canales de información y comunicación eficaces en materia empresarial y de emprendimiento	El municipio dispone de página web y la información de interés en material empresarial y de emprendimiento es fácilmente localizable y se actualiza de forma regular.		
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.3 Calidad en la respuesta a consultas específicas en materia empresarial (3%)	El municipio no se compromete a responder en tiempo y forma a consultas específicas.	El municipio responde las consultas específicas de los usuarios en materia empresarial recibidas en plazos superiores a 3 días laborables, pero sin superar el plazo de 7 días laborables, en el 95% de los casos.	El municipio responde a las consultas específicas de los usuarios en materia empresarial recibidas en un plazo máximo de 3 días laborables en el 95% de los casos.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)



2.1.4 Tratamiento de Quejas y Reclamaciones (3%)	El municipio no dispone de ningún canal a través del que identificar quejas, reclamaciones y/o sugerencias.	El municipio dispone de una dirección de email específico en esta materia y las quejas, reclamaciones y/o sugerencias del ámbito empresarial son respondidas en plazos superiores a 3 días pero sin superar el plazo de 7 días laborables, en el 95% de los casos o con respuestas que no responden al contenido que motivó la queja.	El municipio dispone de una dirección de email específico en esta materia y las quejas, sugerencias y/o reclamaciones son respondidas en un plazo máximo de 3 días laborables por la misma vía por la que fueron interpuestas y atendiendo al contenido expreso de las mismas en el 95% de los casos
Participación en programas de estímulo	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.5 Participación en programas que ayuden a la dinamización en materia empresarial y/o de emprendimiento: cooperación transfronterizos, europeos, de estímulo al comercio, ferias sectoriales, eventos, jornadas dirigidas al tejido empresarial... (4%)	No participa, ni tiene proyectado participar en ningún programa en materia empresarial y/o de emprendimiento.	Participa en un programa en materia empresarial y/o de emprendimiento al año, pero sin estar definido en detalle respecto a objetivos, financiación, etc.	Participan en al menos dos o más programas en materia empresarial y/o de emprendimiento al año. Los programas están perfectamente definidos en cuanto a objetivos, financiación, tiempo, recursos humanos asociados, etc.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.6 Difunden y/o hacen visible las empresas de la localidad: tienen plataformas de difusión: web, programas de radio, tv, u otros métodos alternativos (boletín noticias,...) (2%)	No hay ningún tipo de difusión	Difusión en al menos un medio.	Difusión en todos los medios posibles, más de uno.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.7 Promoción de la participación de las empresas en la vida social y económica de la localidad: fomentando la creación de de grupos o consejos de dinamización económica donde participan de manera activa los empresarios (2%)	No promueven ningún grupo	Participan o lideran al menos un grupo.	Participan o lideran más de un grupo
Resultados	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)



2.1.8 Eficacia de actuaciones comunicación e información (2%)	El municipio no realiza seguimiento	El municipio realiza un seguimiento esporádico sin sistematizar esta información	El municipio establece sistemática de medición y consigue que los plazos de respuesta a consultas, quejas, etc. se vean reducidos en el año, respecto al plazo comprometido (3 días).
Satisfacción de los usuarios	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.9 Evaluación satisfacción de los usuarios en materia de emprendimiento (2%)	El municipio no realiza estudios de la evaluación de la satisfacción	El municipio realiza estudios de evaluación de la satisfacción de los usuarios en materia de emprendimiento de forma aislada y puntual, y los resultados no son analizados	El municipio evalúa la satisfacción del usuario en materia de emprendimiento de forma sistemática, analiza los datos obtenidos y toma medidas, en consecuencia, a las que se les hace un seguimiento (encuestas, informes de análisis de datos, conclusiones,...)

2.2 AGILIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

El municipio debe establecer procedimientos que sistematicen, simplifiquen y centralicen los trámites administrativos en todas las actividades relacionadas con la creación, implantación y consolidación de empresas.

El municipio debe:

- Determinar los procesos necesarios para la puesta en marcha de la iniciativa empresarial.
- Asegurar que las responsabilidades y autoridades están definidas para la puesta en marcha de la iniciativa empresarial.
- Disponer de canales que permitan al emprendedor/empresario presentar de forma sencilla y ágil las gestiones propias de constitución, implantación y consolidación de empresas (licencias de apertura, licencias de utilización, licencias de obra, pago de impuestos, aportación de documentación a expedientes o subvenciones,...).

El ámbito de Agilización de Trámites Administrativos se considera de importancia clave por lo que a la hora de ponderar el cumplimiento de los requisitos asociados a este apartado se considerará un peso de un 35% respecto del 100% total de puntuación. Los requisitos particulares que se consideran de carácter condicional para la identificación de un municipio como emprendedor aparecen identificados con la etiqueta obligatorio.

Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos para la agilización de trámites administrativos:



AGILIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS			
Característica	Criterios de cumplimiento		
OBLIGATORIO			
Aspectos generales			
2.2.1 El municipio permite la presentación de una declaración responsable / comunicación previa de inicio de la actividad, cuando proceda, según la legislación que sea de aplicación	El municipio permite el inicio de la actividad mediante presentación de comunicación previa/declaración responsable para todas las actividades que contempla y permite la normativa de referencia.		
Cooperación			
OBLIGATORIO			
2.2.2 Emisión de informes solicitados por la Administración Autónoma para la resolución de los procedimientos relacionados con las actividades empresariales. (Informes de compatibilidad urbanística, informes para autorizaciones ambientales, informes de accesibilidad...)	Al menos el 95% de los informes se emiten de forma ágil, sin agotar los plazos establecidos, y con un pronunciamiento claro (ya sea positivo o negativo).		
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.3 Empleo de canales de comunicación con la administración autónoma para ofrecer una información clara y fiable a los empresarios y emprendedores: contacto con los técnicos de los PAE, contacto con las Oficinas de Gestión Urbanística del Gobierno de Extremadura... (9%)	El municipio no hace uso de los servicios de información y asesoramiento que ofrece el Gobierno de Extremadura: PAE, OGU VAT...	El municipio hace un uso esporádico y casual de los servicios de información y asesoramiento que ofrece el Gobierno de Extremadura: PAE, OGU VAT... Sólo realizan consultas y no se derivan a los promotores de los proyectos a dichos servicios.	El municipio hace un uso continuo de los servicios de información y asesoramiento que ofrece el Gobierno de Extremadura: PAE, OGU VAT... Hay un flujo de información entre el Ayuntamiento y estas oficinas, y se derivan a los promotores a estos servicios.
Agilización trámites			
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.4 Disponen de guías de los requisitos necesarios para las distintas autorizaciones o licencias, dirigidas a los empresarios y emprendedores (6%)	El municipio no dispone de guías que incluyan los requisitos necesarios para las diferentes autorizaciones, licencias o permisos necesarias	El municipio dispone de guías pero no incluyen los requisitos necesarios para todas las diferentes autorizaciones, licencias o permisos necesarios que son competencia del Ayuntamiento y están puestas a disposición del empresario/emprendedor al menos vía web.	El municipio dispone de guías que incluyen los requisitos necesarios para todas las diferentes autorizaciones, licencias o permisos necesarios que son competencia del Ayuntamiento y están puestas a disposición del empresario/emprendedor al menos vía web.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.5 Agilidad en la revisión de documentación asociada a las solicitudes de licencias y autorizaciones, con el objeto de determinar la necesidad de subsanación de documentos (7%)	El tiempo de respuesta desde la presentación de la solicitud de licencias urbanísticas (obras y uso y actividad), hasta envío de escrito de subsanación, es superior a 15 días hábiles.	El tiempo de respuesta desde la presentación de la solicitud de licencias urbanísticas (obras y uso y actividad), hasta envío de escrito de subsanación, es superior a 10 e inferior a 15 días hábiles, en el 95% de los casos.	El tiempo de respuesta desde la presentación de la solicitud de licencias urbanísticas (obras y uso y actividad), hasta envío de escrito de subsanación, es inferior a 10 días hábiles en un 95% de los casos.
OBLIGATORIO			
2.2.6 Otorgamiento ágil de las licencias urbanísticas (obras y uso y actividad) * (Ley 15/2001 (LSOTEX)) y su modificación por la Ley 12/2010, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura y Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas)	Resolución de las licencias urbanísticas (obras y uso y actividad) en un plazo no superior a 15 días hábiles, en un 95% de los casos, a partir de que la documentación presentada por el usuario sea completa. Cuando se justifique la complejidad del proyecto el plazo será de 25 días. (Exceptuando los casos que según indica la Ley paralicen el procedimiento).		



	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.7 Entrega de la documentación para tramitación Licencias, permisos y autorizaciones en soporte digital (5%)	No se permite para ningún trámite	Sólo se permite para tramites de Licencia de actividad (para Licencia de obras se necesita copia de proyecto en papel...)	Se permite para todos los trámites.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.8 Acceso a formatos necesarios para trámites empresariales (5%)	El municipio no pone a disposición del empresario y/o emprendedor los formatos necesarios para los trámites empresariales, de forma virtual.	El municipio permite descargar de forma electrónica los documentos (impresos, solicitudes...) para los trámites empresariales pero sin interactuar	El municipio permite descargar de forma electrónica y presentar on line los documentos necesarios (impresos, solicitudes...) para los trámites empresariales.
Resultado	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.9 Eficacia de actuaciones en agilización de trámites administrativos (3%)	El municipio no realiza seguimiento	El municipio realiza un seguimiento esporádico sin sistematizar esta información	El municipio consigue que: - Los plazos en las resoluciones de las solicitudes de licencias, autorizaciones se vean reducidos en el año - Haya un aumento del nº de actividades empresariales nuevas implantadas en el municipio en el año.

2.3 ESPACIOS DE NEGOCIOS

El municipio debe disponer de infraestructuras para el desarrollo de la actividad empresarial, siendo además fundamental que los municipios identifiquen los distintos recursos y espacios que pueden ofrecer, y que esta información se traslade de forma eficaz a la población.

El municipio determinará:

- Los espacios productivos para el ejercicio de la actividad empresarial del que dispone (suelo público, viveros de empresas y polígonos industriales)
- La política económica para el ofrecimiento de los mismos.
- La infraestructura de apoyo necesaria: acceso a internet, cable,....
- Comunicar la oferta de promoción pública existente.

El ámbito de Espacios de Negocios se considerará un peso de un 12% respecto del 100% total de puntuación. Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos con los espacios de negocio:



ESPACIO DE NEGOCIOS			
Característica	Criterios de cumplimiento		
Disponibilidad de espacios			
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.3.1 Disposición de espacios olivalentes para el desarrollo de actividades empresariales para los emprendedores: naves, oficinas, viveros de empresas, semilleros de empresa, parques empresariales, n venta y/o alquiler, ya sean promovidos por el propio municipio por otra autoridad (5%)	No dispone de espacios físicos promovidos por él o en colaboración con otras entidades.	El municipio cede espacios públicos de forma puntual para el desarrollo de actividades empresariales para los emprendedores (salas de reuniones, salas de exposiciones, despachos, incubadora de empresas...)	El municipio cuenta con espacios de negocios estables: dispone de viveros de empresas, cede en uso naves, edificios, etc. para el desarrollo de actividades empresariales, y/o cuenta con espacios polivalentes para empresarios y emprendedores.
2.3.2 Disposición de un directorio, catálogo o guía con información sobre los espacios e infraestructuras disponibles (4%)	El municipio no dispone de ningún directorio o catálogo que incluya información sobre los espacios e infraestructuras disponibles	El municipio dispone de directorio o catálogo sobre los espacios e infraestructuras disponibles. Este directorio o catálogo se encuentra bien en soporte físico, bien en la página web.	El municipio dispone de directorio o catálogo actualizado que incluye información y disponibilidad sobre los espacios e infraestructuras existentes y está guía es publicada y está accesible al público objetivo.
2.3.3 El suelo industrial disponible, está dotado de medios necesarios y suficientes (comunicación, redes, servicios, suministros, telefonía) (1%)	El municipio no dispone de suelo industrial	El municipio dispone de bolsa de suelo industrial con calificación adecuada pero no dispone de infraestructuras básicas (luz, agua y acceso a línea telefónica e internet)	El municipio dispone de suelo industrial y éste está dotado con recursos adecuados (por ejemplo luz, agua, acceso línea telefónica e internet), así como accesos facilitados, zona de aparcamiento, transporte público...
Resultados	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.3.4 N° de empresas ocupando los espacios / suelos identificados (1%)	El municipio no realiza seguimiento	El municipio realiza un seguimiento esporádico sin sistematizar esta información	El municipio aumenta el número de empresas ocupando la infraestructura identificada en el año.
2.3.5 N° de espacios nuevos generados/locales en activo en el municipio (1%)	El municipio no realiza seguimiento	El municipio realiza un seguimiento esporádico sin sistematizar esta información	El municipio aumenta el número de espacios nuevos en el año, susceptibles de ser ocupados por actividades empresariales.



2.4 INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO

El municipio pondrá a disposición del emprendedor/empresario incentivos locales que faciliten el asentamiento en el mismo y favorezcan la creación de riqueza y diversidad empresarial en la localidad. Así, se considera relevante la posibilidad de ofrecer bonificaciones en tasas e impuestos, así como favorecer condiciones ventajosas para el ejercicio de la actividad empresarial.

El ámbito de Incentivos al Emprendimiento se considerará un peso de un 13% respecto del 100% total de puntuación. Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos para el emprendimiento en el ámbito de los incentivos.



INCENTIVOS AL EMPRENDEIMIENTO			
Característica	Criterios de cumplimiento		
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
Disponibilidad de incentivos			
2.4.1 Disposición de bonificaciones en las tasas e impuestos y/o ayudas y subvenciones que faciliten el asentamiento de los emprendedores en el municipio (7%)	El municipio no dispone de bonificaciones en las tasas e impuestos y/o ayuda o subvención que facilite el asentamiento empresarial en el mismo	El municipio ha establecido bonificaciones en las tasas referidas a las licencias, en impuestos asociados a la actividad empresarial o dispone de ayudas o subvenciones, pero todas son similares o complementarias a las promovidas por otras administraciones	El municipio ha establecido bonificaciones en las tasas referidas a las licencias, en impuestos asociados a la actividad empresarial o dispone de ayudas o subvenciones diferentes a otras medidas promovidas por otras administraciones
2.4.2 El municipio establece condiciones económicas ventajosas para el ejercicio de la actividad empresarial (6%)	El municipio no adquiere ningún compromiso en cuanto a condiciones económicas ventajosas	El municipio establece medidas económicas ventajosas (cesión en uso, bonificación en alquiler, bonificación en suministros, acceso a servicios comunes,...) de forma puntual para el ejercicio de la actividad empresarial	El municipio establece medidas económicas ventajosas (cesión en uso, bonificación en alquiler, bonificación en suministros, acceso a servicios comunes, ...) de forma sistematizada para el ejercicio de la actividad empresarial



2.5 FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA

El municipio debe comprometerse con el fomento del espíritu emprendedor entre los niños y jóvenes, promoviendo la participación de los centros educativos en programas de Cultura Emprendedora, y facilitando información y recursos para el desarrollo de estas acciones.

El ámbito de Fomento de la Cultura Emprendedora se considerará un peso de un 5% respecto del 100% total de puntuación. Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos para el emprendimiento en el ámbito del fomento de la cultura emprendedora:



FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA			
Característica	Criterios de cumplimiento		
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
Fomento			
2.5.1 El municipio promueve la participación de los centros educativos de la localidad, en los programas de Cultura Emprendedora desarrollados desde el Gobierno de Extremadura (3%)	El municipio no conoce los programas que se desarrollan para el fomento de la Cultura Emprendedora.	El municipio conoce estos programas, pero no dispone de estrategia de difusión y promoción de los mismos.	El municipio promueve y apoya el desarrollo y la participación de los centros educativos en los programas de Cultura Emprendedora del Gobierno de Extremadura, a través de convenios o acciones de participación y divulgación.
2.5.2 Dispone un área o persona específica que facilita información y colabora en la difusión los programas y la cesión de espacios para la desarrollo de acciones relacionadas con la Cultura Emprendedora (2%)	No dispone de de un área o persona específica que realice estas tareas.	El municipio tiene previsto designar a una persona o responsable, pero aún no está aprobado.	El municipio dispone de una persona o responsable de la difusión e información de los programas de Cultura Emprendedora.



Anexo III

LA MARCA. CONDICIONES DE USO

1. MARCA MUNICIPIO EMPRENDEDOR EXTREMEÑO

La marca es propiedad del órgano gestor, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura.

La presentación de la solicitud de concesión del distintivo “Municipio Emprendedor Extremeño” supone la aceptación de las condiciones de uso establecidas en el presente decreto.

Sólo los municipios que hayan obtenido el certificado están autorizados a utilizar la identidad gráfica que representa la marca. En ningún caso esta autorización podrá ser empleada ni transferida a otro municipio distinto al que le ha sido otorgado. En consecuencia, las marcas deben ir asociadas, en todo caso, al nombre del municipio distinguido.

La marca debe reproducirse de forma homotética con el tipo reproducido en el presente decreto, en los colores y tipos de letra indicados.

No se podrá hacer uso de ella desde el momento en que caduque el período de validez que dio lugar a la concesión, que se comunique la suspensión temporal o la retirada definitiva del distintivo o cuando el municipio renuncie voluntariamente a su distintivo.

2. CONDICIONES PARA EL USO DE LA MARCA MUNICIPIO EMPRENDEDOR EXTREMEÑO

Reproducción de la marca en material impreso para papelería, publicidad y otros usos

La marca “Municipio Emprendedor Extremeño” puede ser reproducida en impresos, folletos publicitarios, catálogos, cartas, faxes, etc., siempre que vaya asociada al nombre del municipio.

Con carácter general se puede reproducir la marca en vehículos de transporte, camiones, maquinaria y otros vehículos, siguiendo la pauta general de ir siempre asociada al nombre del municipio.

Uso de la marca en carteles publicitarios

Con carácter general se puede reproducir la marca en carteles publicitarios, siguiendo la pauta general de ir siempre asociada al nombre del municipio.

Uso de las marcas en edificios y fachadas

Con carácter general se puede reproducir la marca en aquellos edificios y fachadas de los centros de trabajo del ayuntamiento que haya obtenido el distintivo.

Uso de las marcas en soportes digitales

En general se puede usar la marca en cualquier soporte digital del municipio, como CD-ROM y páginas web del municipio.

En el caso de páginas web, si se desea, se podrán incluir enlaces, imágenes y/o vínculos con la página web del órgano de gestión.

3. CONSULTAS SOBRE USO DE LA MARCA

Deberá someterse a la consideración del órgano gestor aquellos usos de la marca distintos de los especificados en el presente decreto.

4. COLORES, TAMAÑO Y TIPO DE LETRA

Los municipios que hayan obtenido el distintivo, tendrán que utilizar los colores corporativos en su reproducción. En ningún caso se podrán modificar proporciones, colores, tipografías y símbolos establecidos.

Las dimensiones de la marca pueden ampliarse o reducirse siempre que se conserven las proporciones que se establecen en este reglamento, sin que se acepten tamaños que hagan ilegible alguno de los elementos de los que aparecen en la imagen que certifica la marca.

5. CATEGORÍAS DEL DISTINTIVO

CATEGORÍA E

En la parte superior se compone de logotipo que simula a un botón de activación volteado hacia la derecha dentro de un rectángulo con los bordes redondeados.

En la parte inferior se compone de las palabras "MUNICIPIO EMPRENDEDOR" con tipografía Helvetica Neue, tanto si se edita desde entorno Mac o PC. Debajo aparece el logoletras de "Gobierno de Extremadura". Todo ello dentro de un rectángulo con los bordes redondeados.

Color: degradado imitación tonos de metal bronce a cuatro tintas.



CATEGORÍA EE

En la parte superior se compone de logotipo que simula a un botón de activación volteado hacia la derecha dentro de un rectángulo con los bordes redondeados.

En la parte inferior se compone de las palabras "MUNICIPIO EMPRENDEDOR" con tipografía Helvetica Neue, tanto si se edita desde entorno Mac o PC. Debajo aparece el logoletras de "Gobierno de Extremadura". Todo ello dentro de un rectángulo con los bordes redondeados.

Color: degradado imitación tonos de metal plata a cuatro tintas.



**CATEGORÍA EEE**

En la parte superior se compone de logotipo que simula a un botón de activación volteado hacia la derecha dentro de un rectángulo con los bordes redondeados.

En la parte inferior se compone de las palabras "MUNICIPIO EMPRENDEDOR" con tipografía Helvetica Neue, tanto si se edita desde entorno Mac o PC. Debajo aparece el logoletras de "Gobierno de Extremadura". Todo ello dentro de un rectángulo con los bordes redondeados.

Color: degradado imitación tonos de metal oro a cuatro tintas.





Anexo IV. Ejemplo Política de Emprendimiento

La Corporación Municipal/Alcalde del Ayuntamiento de _____ quiere mostrar su compromiso público con el cumplimiento de criterios de calidad en el desarrollo empresarial y de mejora de las condiciones de creación y mantenimiento de las empresas en su municipio para lo que ha implantado los requisitos establecidos en el referencial "Municipio Emprendedor Extremeño", con el objetivo de satisfacer las necesidades de los empresarios y/o emprendedores en esta materia, por lo que el consistorio trabaja orientada hacia ellos.

Para ello, define una Política de Compromiso como Municipio Emprendedor basándose en los siguientes principios:

- **VISIÓN**

Ser un referente en la promoción del emprendimiento y del desarrollo empresarial local donde la búsqueda de la excelencia en el servicio prestado a empresarios y emprendedores sea una constante y se dé cumplida respuesta a las necesidades de nuestro entorno, facilitando el crecimiento y desarrollo económico.

- **MISIÓN**

Satisfacer las necesidades y expectativas de los empresarios y emprendedores mediante una gestión para con los mismos eficaz y eficiente, realizada por un equipo humano profesional orientado a la excelencia y claramente comprometido. Todo ello para potenciar el emprendimiento y la mejora de la promoción empresarial y crear, así, un tejido industrial óptimo.

- **VALORES O PRINCIPIOS**

Los **valores o principios** que rigen nuestro compromiso con el emprendimiento son:

- Establecer las bases para apoyar a todo aquél emprendedor que quiera iniciar una actividad empresarial en el municipio, es decir, todo lo que suponga generación de riqueza y empleo, además de desarrollo social y económico sostenido en la zona.
- Poner a disposición recursos y medidas de apoyo a los emprendedores y empresarios
- La implantación de una sistemática de trabajo en materia de fomento del emprendimiento, enfocada a la mejora continuada de los procesos/actividades, y, mediante la continúa revisión de los mismos, comprometiéndonos así con el cumplimiento de los requisitos del referencial "Municipio Emprendedor Extremeño" y con la mejora continua de su eficacia.
- Satisfacer en tiempo, plazo y forma, las necesidades de los usuarios en materia de emprendimiento.
- Poner a disposición del empresarios y emprendedores los recursos humanos, físicos y presupuestarios dirigidos al fomento del emprendimiento.
- Dotar al Ayuntamiento de personal cualificado, con experiencia y motivado para el cumplimiento de su trabajo en materia de emprendimiento.
- El cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios, del usuario y de nuestro propio sistema para el emprendimiento.
- Promover entre el personal competente, una cultura para el emprendimiento
- Elaborar un sistema de información y comunicación ágil y resolutivo con el empresario / emprendedor.
- Optimizar los recursos en los procesos relacionados con el emprendimiento y en materia empresarial, de manera que aseguren el mayor grado de eficacia y eficiencia.
- Promover la colaboración con la administración autonómica y provincial para ofrecer una información clara y fiable a los empresarios y emprendedores.
- Establecer un marco de colaboración con centros escolares, institutos de Enseñanza



Secundaria, centros de negocio o Universidad.... para el mejor desarrollo de la cultura emprendedora

- Potenciar la formación interna de trabajadores, así como el continuo aprendizaje.
- Innovar y mejorar recursos e instalaciones.
- Incidir en la búsqueda de nuevos recursos.

Firmado:

Excmo. Sr. Alcalde/Representante de la Corporación Municipal

